

COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN CUENCA

ACTA 1/2023

En Cuenca, siendo las **9:30** horas del día **1 de febrero de 2023**, se reúnen los asistentes relacionados seguidamente por convocatoria anterior, por videoconferencia, para el estudio del siguiente Orden del día.

PRESIDENTE: D. José Ignacio Benito Culebras, Delegado Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

SECRETARIO: D. Carlos Javier Heras Riquelme, Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

VOCALES:

D. Luis Fernando Del Amo Muñoz-Morales, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

D. Andrés Nieto García, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Bienestar Social.

D^a María Inmaculada Cantón Prado, en representación de la Agencia del Agua.

D. Manuel Mourelle Lema, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Sanidad.

D. César A. Cruz Manzanero, en representación de la Administración General del Estado.

D. Luis Garijo Alonso, en representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

D. José Manuel Olmeda Romero, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

D^a Luz López Martínez, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de Educación.

D. Carlos Villar Díaz, en representación de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de cultura.

PONENTES:

D. José Luis García Morillas, Jefe de Servicio de Urbanismo, de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Fomento.

D. Antonio Torrijos Camacho, Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Fomento.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da por leída el Acta 4/2022 correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de julio de 2022,

cuyos ejemplares fueron enviados a cada uno de los miembros de la Comisión. Se aprueba dicha Acta por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 7 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO CON ORDENANZAS DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA), PARA LA EMISIÓN DEL INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

Hacen su entrada D. Marino Martínez Guijarro, alcalde de San Lorenzo de la Parrilla, y D. Rubén Amigo Álvaro, arquitecto del equipo redactor.

El Ayuntamiento de **San Lorenzo de la Parrilla** (Cuenca), con fecha 9 de enero de 2023, solicita la emisión del informe único de concertación interadministrativa de conformidad con el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) tramita expediente consistente en la Modificación Puntual número 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, acreditando la solicitud y la emisión de informes, en su caso, de las correspondientes Administraciones.

INFORMES EMITIDOS Y OBRANTES a efectos de emitir el informe único de Concertación Interadministrativa:

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

- **CONSEJERÍA DE FOMENTO**
- **Delegación Provincial. Servicio de Urbanismo. Fecha 15 de diciembre de 2022**

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 7 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO CON ORDENANZAS DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA).

En relación con el expediente que se está tramitando referente a la Modificación Puntual nº 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), redactada por D. Rubén Amigo Álvaro (arquitecto), remitido a esta Delegación Provincial con fecha de entrada de 30 de noviembre de 2022, para el trámite previsto en el artículo 36.2.B) del TR LOTAU y artículo 135.2.b) del RP LOTAU, y una vez vista la documentación presentada, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

Población: 1.052 habitantes (INE año 2.021).

Planeamiento vigente en el municipio: Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas (PDSUO) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 13



de mayo de 1983; y Modificaciones Puntuales Nº 1, 2 y 3 aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fechas 30 de abril de 1985, 22 de abril de 2004 y 22 de mayo de 2004; así como las Modificaciones Puntuales nº 4 y 5 aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fechas 20 de septiembre de 2010 y 3 de marzo de 2015.

Objeto: la presente Modificación Puntual nº 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, pretende:

Intercambiar la calificación del suelo establecida por el vigente PDSUO en los dos ámbitos de SUC a los que afecta, con el objetivo de mejorar la calidad del espacio urbano al generar una pequeña plaza en el encuentro de las calles Cruz Cerrada y Avda. Huerta Abajo, y con el objetivo de suprimir un vial previsto y no ejecutado que se ha demostrado como innecesario.

CONSIDERACIONES:

A) EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación presentada comprende, los siguientes documentos:

- MEMORIA INFORMATIVA.
- PLANOS DE INFORMACIÓN.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- PLANOS DE ORDENACIÓN.

MEMORIA INFORMATIVA:

A.1.- MARCO NORMATIVO.

En relación al subapartado A.1.1 (legislación aplicable), en materia de urbanismo, en el segundo párrafo, aparecen juntas las referencias al Real decreto 1492/2011 y al Decreto 86/2018, normativa estatal y autonómica respectivamente; en este sentido, deberán separarse ambas referencias, recomendando que se separen expresamente las referencias en materia de urbanismo a normativa estatal y normativa autonómica.

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

B.6.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS.

El documento tan solo referencia que se cumplirá la normativa sectorial en materia de accesibilidad, sin más justificación al respecto; en relación a ello, se estará a lo dispuesto en el oportuno informe sectorial en materia de accesibilidad.

PLANOS DE ORDENACIÓN:

OD.01.- PLANEAMIENTO MODIFICADO: ORDENACIÓN DETALLADA.

El presente plano no cumple las especificaciones que establece la NTP al respecto, se limita a establecer el contenido de la presente MP en un plano similar al del planeamiento vigente (parece más bien un plano refundido).

En este sentido, recordar que la NTP establece que debe incorporarse:

- Calificación del Suelo y Gestión. Representará gráficamente la calificación del SUC, con el contenido que establece la NTP al respecto, con especial reseña, en este caso, de las edificaciones que quedan en situación de fuera de ordenación.
- Alineaciones y Rasantes. Representará el trazado y características de la red viaria u otros espacios públicos delimitados por las alineaciones definidas por el plan, con especial referencias de rasantes, puntos de referencia, cotas de anchuras, radios...para replantear las mencionadas alineaciones sobre el terreno.

Recordar que, tal y como establece la NTP, si la escasa entidad de contenidos anteriores lo permite, todas estas consideraciones podrán ser recogidas en el contenido de un único plano OD.01.

Por otro lado, también señalar la ausencia del conjunto de planos correspondientes a los esquemas de trazado de las redes de infraestructuras. Deberán estudiarse los esquemas propuestos con la variación existente por la presente MP, al menos, en cuanto a la red de alumbrado y puntos de luz.

DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN:

No se aporta el presente documento, deberá aportarse completo.

- **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**
- **Educación. Fecha 12 de enero de 2023.**

Los Anexos IV y V del RPLOTAU establecen las reservas para uso educativo y deportivo, a efectuar dentro del suelo dotacional público en las actuaciones de uso residencial, en función del número de viviendas.

La Modificación Puntual nº7 del PDSUO de San Lorenzo de La Parrilla no afecta al número de viviendas, no siéndole por tanto de aplicación los citados anexos. Tampoco incide de forma alguna sobre centros educativos o deportivos existentes, ni da lugar a afecciones que incidan sobre la actividad docente o deportiva.

- **Cultura. Fecha 24 de enero de 2023.**

Informar favorablemente el citado proyecto; no obstante, se recuerda que en relación a la gestión urbanística preventiva y la afección al patrimonio cultural del municipio, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y más concretamente, todo lo relativo a los elementos patrimoniales y ámbitos de protección y prevención, registrados en el ***Documento de Protección del Patrimonio Cultural de San***



Lorenzo de la Parrilla, remitido por el órgano superior al Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla el 21 de mayo de 2013 (expte. Cultura 072497).

- **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

- **Protección Ciudadana. Fecha 19 de enero de 2023.**

En relación al escrito de fecha de registro de entrada de 30 de noviembre de 2022, remitido por el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla, solicitando informe referido a la Modificación Puntual N° 7 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de San Lorenzo de la Parrilla, viendo que la modificación puntual se lleva a cabo en suelo urbano consolidado y que consiste en generar una pequeña plaza en el encuentro de las calles Cruz Cerrada y Avda. Huerta Abajo, suprimiendo un vial previsto no ejecutado, lo que, a su vez NO CONLLEVA UN INCREMENTO DE RIESGOS PARA LOS CIUDADANOS NI SUS BIENES, este Servicio de Protección Ciudadana no emite ninguna observación al mismo.



- **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

- **Agencia del Agua. Fecha 12 de enero de 2023.**

La actuación propuesta no incide en los proyectos u obras a que hace referencia la Ley 2/2022, ya que no supone incremento respecto a la demanda de abastecimiento ni de depuración, ni afecta a ninguna infraestructura de nuestra competencia, por lo que no hay impedimento relacionado con las competencias de la Agencia del Agua para que continúe la tramitación.

- **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

- **Salud Pública. Fecha 16 de diciembre de 2022.**

En relación a la solicitud de su Ayuntamiento a esta Delegación Provincial de Sanidad a efectos de informar respecto del expediente n° 415/2022 de Modificación N° 7 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano que están tramitando en su municipio, se le comunica que, desde esta Delegación Provincial, y desde el punto de vista sanitario, se informa favorablemente acerca del mismo.

- **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

- **Accesibilidad. Fecha 16 de enero de 2023.**

Revisada la documentación aportada, se observa que el carácter de las modificaciones planteadas no supone alteración en materia de Accesibilidad. No obstante, se hace la observación, que la plaza de nueva creación en el encuentro de las calles Cruz Cerrada y Avenida Huerta Abajo, deberá cumplir con todos los parámetros exigidos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa de aplicación en materia de Accesibilidad cuando se proceda a su urbanización.

- **CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**



Medio Ambiente. Fecha 2 de octubre de 2022

- La Modificación puntual propuesta no se considera una modificación menor por lo que no se encontraría en el ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental estratégica.
- Por tanto, se informa que **no es necesaria la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual nº 7 del PDSUO de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).**

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR. Fecha 18 de enero de 2023.**

Con fecha 29 de noviembre de 2022 tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica solicitud de informe, por parte del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), en referencia a la MODIFICACIÓN Nº 7 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO CON ORDENANZAS del término municipal de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, facilitándose la dirección web en la que puede ser consultada la correspondiente documentación.

De acuerdo a la documentación aportada, la modificación puntual Nº 7 afecta a un ámbito constituido por dos áreas en Suelo Urbano Consolidado:

Área 1ª: Franja de 382,92 m2s que el PDSUO califica como viario de 10 metros de anchura, que une la calle Cruz Cerrada y la Avenida Huerta Abajo.

Área 2ª: Área de 382,92 m2s que el PDSUO califica como suelo lucrativo perteneciente a la ordenanza 1ª, localizado en la confluencia de la calle Cruz Cerrada y la Avenida Huerta Abajo.

La modificación del planeamiento recalifica suelos lucrativos residenciales a viario público y viceversa, permaneciendo inalterada la superficie de unos y otros, así como la edificabilidad materializable. Por tanto, se intercambia la calificación del suelo actual en ambas áreas con el fin de mejorar la calidad del espacio urbano, ya que se generará una plaza en el encuentro de la



calle Cruz Cerrada y la Avenida Huerta Abajo (Área 2ª), suprimiéndose, asimismo, un vial previsto y no ejecutado (Área 1ª) y que resulta innecesario.

Del análisis de la documentación aportada al expediente, se concluye que esta no es suficiente para que este Organismo pueda emitir informe de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se ha podido comprobar que por las inmediaciones de las dos áreas afectadas por la modificación de planeamiento discurre soterrado el cauce del arroyo de Benito, que, tras su salida del núcleo urbano, discurre al suroeste de la localidad, siendo necesario que quede acreditado que el encauzamiento actual tiene capacidad suficiente para las avenidas de 100 y 500 años de período de retorno.



Imagen 1. Delimitación de las dos áreas de actuación: Área 1ª (negro) y Área 2ª (rojo) con indicación de los cauces presentes. Representación de los cauces sin perjuicio de que pudiera comprobarse la existencia de otros cauces.

Por tanto, es necesario que se presente la siguiente documentación:

- Estudio de Incidencia en el Régimen de Corrientes de los cauces afectados, que incluirá:

- Para las situaciones previa y posterior a las obras, estudio de la capacidad hidráulica de los cauces en el entorno de la zona de actuación, indicando los parámetros empleados en la modelización hidráulica, especialmente las condiciones de contorno consideradas, y justificación detallada del proceso de obtención de las variables hidrológicas y demás parámetros utilizados.

- Justificación de la no afección a terceros como consecuencia de la alteración de las escorrentías que comportaría la actuación, indicando en su caso, las medidas correctoras adoptadas para mitigar el riesgo de inundación.

Dicho estudio irá firmado por técnico competente, y deberá contener los siguientes documentos:



- Estudio Geomorfológico de la zona en el que se indiquen las líneas principales de flujo desbordado y escorrentías, así como los elementos antrópicos en la zona de estudio que puedan tener influencia, especialmente las infraestructuras lineales.
- Estudio Hidrológico de las cuencas vertientes para la determinación de los caudales de crecida para los distintos periodos de retorno considerados (100 y 500 años correspondiente este último a las zonas inundables según R.D.P.H.), así como para la zona de flujo preferente. Se emplearán modelos de tipo hidrometeorológico o bien métodos estadísticos, en caso de existir una estación de aforos con datos suficientes. Deberá incluir la siguiente documentación:

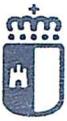
- Justificación de la elección de los modelos utilizados.
- Caracterización del sistema hidrológico y valores de sus parámetros.

En caso de ser significativos, se deberán incorporar al estudio los caudales generados por la evacuación de las aguas pluviales y residuales.

- Estudio Hidráulico de la zona de incidencia para determinar las capacidades de desagüe de los cauces, las zonas de desbordamiento y los calados máximos alcanzados. Se emplearán modelos de flujo no uniforme que serán acordes con la problemática a resolver, seleccionando justificadamente entre un modelo transitorio o estacionario y entre uno unidimensional o bidimensional. Deberá incluir la siguiente documentación:

- Descripción del funcionamiento hidráulico global.
- Justificación de los criterios seguidos en la elaboración del modelo utilizado: modelo geométrico utilizado, caudales de diseño, regímenes de flujo, condiciones de contorno adoptadas, rugosidades y velocidades
- Análisis de la influencia de las actuaciones propuestas: variaciones de calado que provoca la actuación con respecto a la situación inicial, así como la justificación de no producir una incidencia significativa en el régimen de corrientes.

- Cartografía de evaluación de la incidencia en el régimen de corrientes: planos a escala adecuada, en los que se representen, para la situación inicial y tras la actuación, las



áreas afectadas por la avenida (para los diferentes periodos de retorno considerados), la distribución de velocidades y de los calados alcanzados.

- Mapas de inundabilidad a escala adecuada donde se representarán las áreas objeto de la modificación del planeamiento y las zonas de inundación resultantes para los distintos escenarios estudiados en todos los cauces afectados. Deberá quedar acreditado que no se ocupará la zona de flujo preferente de los cauces presentes.
- Ficheros de datos espaciales necesarios para poder visualizarlos en un SIG (shapefile, Geopackage, etc. EPSG:25830, ETRS89/UTM 30N) de las instalaciones proyectadas, así como de los resultados del estudio de incidencia en el régimen de corrientes.

Se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001), este Organismo deberá emitir informe previo sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y los actos y ordenanzas de las Entidades locales en materia de ordenación del territorio y urbanismo siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Los citados documentos y/o datos son indispensables para la continuación del procedimiento. Lo que se le comunica para que, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de este escrito, subsane dicha falta, advirtiéndole que, en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo antes señalado y, ante la imposibilidad por parte de este Organismo, de emitir el informe previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, éste deberá entenderse desfavorable conforme al citado artículo.

- **CARRETERAS DEL ESTADO. Fecha 18 de enero de 2023.**

Teniendo en cuenta que la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 7 DE PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA no implica nuevas conexiones, ni modifica las existentes manteniéndose inalterable la línea de edificación (25 metros desde la arista exterior de la calzada y 50 metros en caso de intersecciones y otros casos mencionados según artículo 33.2 de la Ley), y sin afectar las líneas de protección de la N-420 así como sus elementos funcionales, **INFORMA FAVORABLEMENTE** a la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 7 DE PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA teniendo en cuenta lo siguiente:

- Deberá respetarse en todo caso en base a la Ley 37/2015, de Carreteras en particular lo referido a las zonas de protección.
- Cualquier tipo de obra, servicio, actuación, drenajes, etc., que se realicen en zonas de protección de la carretera o que afecten a la vialidad de la carretera N-420 y no estén descritas en la solicitud deberán pedir su autorización expresa, a la administración de Carreteras del Estado

- Para nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas. Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

En general, y en cualquier caso, se deberán cumplir todas y cada una de las prescripciones establecidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. 30/09/2015); en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. 23/9/1994); en la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras; en la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado (B.O.E. 24/01/98), y en la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado (B.O.E. 05/10/07), en aquéllas disposiciones que no queden derogadas por la Orden FOM/273/2016 anteriormente citada".

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL
- Servicio Obras Provinciales. Fecha 2 de diciembre de 2022.

No hay carreteras pertenecientes a la red provincial en el término municipal de San Lorenzo de la Parrilla, por lo que no procede informe de la Diputación Provincial de Cuenca.

ACUERDO FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 11.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión de Concertación Interadministrativa acuerda por unanimidad la emisión del presente informe único de concertación interadministrativa en el que se haga referencia a las consideraciones anteriormente expuestas.

Todos los documentos del plan deberán repasarse y corregirse según las observaciones realizadas en este informe único, observando también las modificaciones que puedan resultar



del trámite de información pública. Deberán redactarse de forma que no haya contradicciones entre los diferentes documentos.

Una vez transcurrida la tramitación prevista en los artículos 36.2 del TRLOTAU y 135.2 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, y subsanadas las deficiencias que se observan, y aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, deberá remitir a esta Delegación Provincial dos ejemplares del proyecto debidamente diligenciados, junto con el expediente completo para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tanto en soporte papel como digital.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10:15 horas, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Fdo: José Ignacio Benito Culebras.



EL SECRETARIO

Fdo: Carlos Javier Heras Riquelme